

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.	5'50 "
	Seis meses.	10'50 "
	Un año.....	23'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.	7 "
	Seis meses.	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados comprobar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Habiéndose padecido un error en la fecha del Real decreto que se cita en la siguiente Real orden, inserta en la GACETA de 6 del corriente mes de Abril, se publica de nuevo debidamente rectificada

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más acertada distribución de las 79 plazas de Inspectores de primera enseñanza á que se ha elevado su número por la vigente ley de Presupuestos, con el aumento de 20 Auxiliares de zona á los 10 que ya existían, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios de la indicada clase que hoy se hallan al frente de las 49 provincias, procedan á obtener los datos necesarios de los Inspectores auxiliares de zona, si los hubiere en su demarcación, con todos los demás detalles y noticias que juzguen oportuno reclamar á las Juntas provinciales y locales, y aun á los Inspectores de las provincias limítrofes, á fin de proponer en las suyas respectivas la división más apropiada al rápido servicio de inspección, procuran-

do que á cada Inspector se le asignen unas 200 Escuelas próximamente, y teniendo siempre en cuenta para ello la fácil comunicación entre unos y otros puntos y el aprovechamiento que al efecto pueda hacerse de vías férreas ó carreteras que enlacen varios pueblos ó faciliten el acceso á las pequeñas agrupaciones.

Todos los Inspectores provinciales atenderán á este servicio con preferente celo, y formularán, en el más breve plazo posible, la correspondiente propuesta de división respecto á la provincia de su cargo, con un razonado estudio topográfico sobre la misma, elevando el proyecto al Inspector general de Primera enseñanza, para que éste á su vez, con los antecedentes indispensables á la vista, y con cuantos estime oportuno reclamar, si no bastaran los que reciba, redacte el proyecto general de división del territorio nacional en 79 zonas, y lo remita á este Ministerio, acompañado de todos los datos referentes al mismo, para su examen y aprobación, con las modificaciones que la Superioridad estime convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 20 de Abril).

### Junta Municipal DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

1009

Don Justo Santamaría González,  
Presidente de la Junta municipal

pal del Censo electoral de esta Capital.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, en armonía con los 10, 11, 14 y 15 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, desde este día quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, las listas de los individuos que hayan de ser incluidos y excluidos en el Censo electoral, en unión de las impresas que constituyen el Registro oficial en la actualidad, á los efectos de la rectificación de las mismas, á cuyo fin en la Secretaría de esta Junta se admitirán hasta el 5 de Mayo próximo venidero inclusive, cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

La reclamación tendrá lugar por medio de instancia al Presidente de la Junta, en papel común, acompañando el justificante pertinente con arreglo á la índole de la reclamación.

Logroño 21 de Abril de 1911.—Justo Santamaría.—Por su mandado, Santiago Martínez.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA PRIMERA ENSEÑANZA

1007

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en telegrama recibido hoy, dice á este Rectorado lo siguiente:

«Sírvase V. S. suspender el anuncio de concursos á escuelas de 625 y 500 pesetas á los efectos del mismo si ya se ha publicado, hasta conocer disposiciones generales que aparecerán en breve sobre provisión de estas plazas».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concursantes.

Zaragoza 19 de Abril de 1911.  
—El Vice-Rector, F. Cerrada.

## Ministerio de Estado

3.ª—OBRA PÍA

923

COPIA. «Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa,

Certifico: Haber recibido del Cónsul de España en Jerusalén una letra de francos veintisiete mil seiscientos diez con cincuenta y nueve céntimos, proveniente de la Obra Pía de Madrid, y que constituye el importe total de las limosnas recaudadas en las Comisarias de las Diócesis del Reino, en el año próximo pasado de 1909.

Y para que conste lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 7 de Marzo de 1910.—(Firmado), Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.»

Está conforme, Servando Crespo.

\*\*

MINISTERIO DE ESTADO

CONTABILIDAD Y OBRA PÍA

## PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1910, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas
Almería.	2 Marzo.	Don José María Escribano.	Letra c/ Banco de España.	219 50
Avila.	31 Enero.	» Raimundo Pérez Gil.	Libranza del Giro Mutuo.	31 00
Badajoz.	31 Diciembre.	» José Henares.	Idem, íd. íd.	44 00
Barbastro.	13 Enero.	» Manuel Sesé.	Cheque c/ D. Francisco Morana.	192 26
Barcelona.	22 Diciembre.	» Tomás Sánchez y González.	Idem íd. Sres. Pérez y Paradinas.	429 20
Burgos.	11 Febrero.	» Santos Martínez.	Idem íd. Crédit Lyonnais.	113 60
Calahorra.	14 Febrero.	» José María Goy.	Idem íd. Sres. Urquijo y C. <sup>a</sup>	319 00
Canarias.	3 Febrero.	» Bernardo Cabrera.	Idem íd. Banco de España.	215 00
Cartagena.	3 Marzo.	» Rafael Alguacil.	Idem íd. Banco Español de Crédito.	574 00
Ceuta.	18 Enero.	» Salvador Ros.	Libranza del Giro Mutuo.	9,00/ 59 00
Ciudad Real.	29 Diciembre.	» Eloy Fernández.	Idem, íd. íd.	50,00/ 88 00
Ciudad Rodrigo.	7 Febrero.	» Generoso Gutiérrez.	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.	14 00
Córdoba.	29 Diciembre.	» José Blanco.	Libranza del Giro Mutuo.	8 00
Cuenca.	5 Marzo.	» Eusebio Hernández.	Idem, íd. íd.	110 25
Granada.	16 Agosto.	» José Antonio Carulla.	Entrega D. Fernando Hurtado.	380 00
Guadix.	25 Enero.	» José Antonio Fajardo.	Letra c/ Banco de España.	500,00/ 1000 00
Huesca.	11 Marzo.	» Pablo Hidalgo.	Idem íd. Crédit Lyonnais.	500,00/ 194 00
León.	2 Diciembre.	» Alejandro Rodríguez.	Idem íd. Banco de España.	1636 00
Lugo.	30 Diciembre.	» Tomás Suárez.	Idem, íd. íd.	5 00
Madrid.	23 Febrero.	» Miguel Navarro.	Libranza del Giro Mutuo.	91 00
Idem.	14 Mayo.	» Antonio García Moreno.	Limosna de dicho señor.	1274 00
Idem.	25 Octubre.	» Mariano Perales, Encargado del almacén de santuarios.	Legado de D. Eduardo Bujalance.	
	31 Diciembre.		Entrega por lo recaudado en el almacén durante el año 1910.	311 32
Málaga.	14 Abril.	» Rafael Parody.	Cheque c/ Banco Hispano Americano.	561,85/ 1110 95
Mallorca.	29 Diciembre.	» Matías Company.	Idem, íd. íd. íd.	549,10/ 805 54
Menorca.	14 Mayo.	» Gabriel Vila.	Idem íd. Banco de España.	100 00
Mondónedo.	16 Marzo.	» Elías Montero.	Idem íd. D. Mariano S. Muniesa.	18 00
Orense.	11 Enero.	» Salvador Martínez.	Libranza del Giro Mutuo.	131 00
Orihuela.	19 Enero.	» Francisco Herrero.	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos.	525 00
Osma.	19 Febrero.	» Víctor Hernando.	Entrega D. Joaquín Herrero.	259 00
Oviedo.	29 Diciembre.	» Antonio Sánchez Otero.	Idem D. Antonio Bonifaz.	130,25/ 255 25
Palencia.	26 Enero.	» José Madrid.	Letra c/ Banco de España.	125,00/ 23 00
Pamplona.	24 Mayo.	» Juan Cortijo.	Idem íd. Simón López y Hermanos.	4114 45
Plasencia.	4 Febrero.	» Policarpo Barco.	Idem íd. Banco de España.	74 00
Salamanca.	28 Diciembre.	» Federico de Liñán.	Idem íd. Banco Español del río de la Plata.	583 80
Santander.	18 Agosto.	» Wenceslao Escalzo.	Entrega D. Nicolás R. Aniceto.	1194 60
Santiago.	10 Enero.	» José María Abeijón Seárez.	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.	120 00
Segorbe.	21 Noviembre.	» Manuel Izquierdo.	Idem íd. Crédit Lyonnais.	320 00
Segovia.	30 Mayo.	» Miguel Pérez y Rodríguez.	Libranza del Giro Mutuo.	260 30
Sevilla.	29 Diciembre.	» Ildelfonso Población.	Letra c/ Banco de España.	500 00
Sigüenza.	18 Enero.	» Félix Castaño.	Idem íd. Banco Hispano-Americano.	12 00
Tenerife.	17 Febrero.	» Francisco Soler.	Entrega él mismo á la mano.	126 00
Teruel.	21 Abril.	» Joaquín Flores.	Libranza del Giro Mutuo.	2 00
Toledo.	2 Julio.	» Segundo Ayala.	Idem, íd. íd.	510,00/ 605 35
Tortosa.	19 Febrero.	» Julián Ferrer.	Entrega D. Fructuoso Ayala.	95,35/ 13 55
Tuy.	29 Abril.	» José Rodríguez de Pérez.	Cheque c/ Crédit Lyonnais.	519 36
Urgel.	10 Abril.	» Vicente Porta.	Idem íd. Gregorio Cano y C. <sup>a</sup>	590 00
Valencia.	26 Abril.	» Antonio Planas.	Idem íd. Banco Hispano-Americano.	3317 00
Valladolid.	15 Enero.	» Miguel Martín.	Idem íd. Banco de España.	230 95
Vich.	14 Febrero.	» Sebastián Aliberch.	Idem íd. Crédit Lyonnais.	940 00
Vitoria.	22 Marzo.	» Andrés González de Suso.	Idem íd. Banco Hispano-Americano.	999 27
Zamora.	25 Mayo.	» Cesáreo Otero Ulloa.	Idem íd. Crédit Lyonnais.	5 00
Zaragoza.	10 Marzo.	» Gregorio Marco.	Libranza del Giro Mutuo.	50 00
	31 Diciembre.		Idem, íd. íd.	
TOTAL QUE SE REMITE.				25113 50

NOTA. No rindieron cuenta las Comisarías de Cádiz, Ibiza, Jaén, Lérida, Tarazona y Tarragona. La de Jaca se anticipó, habiendo figurado por dos años en la Relación general del año anterior. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Astorga, Coria, Gerona y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil ciento trece pesetas con cincuenta céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1911.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

SECCION DE PÓSITOS

CIRCULAR

1006

Hallándose comprendidos los deudores á los Pósitos de Villar de Arnedo y Cornago, cuyos nombres á continuación se expresan, en el apremio de segundo grado y obligados á satisfacer el 10 por 100 de recargo, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos, haciéndoles entender á la vez que el encargado de hacerlos efectivos, es el Agente D. Celestino Gener, nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos como se expresa en circular de fecha 24 de Marzo último.

Logroño 21 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Pascual.

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS	
		Pesetas	Cts.
AÑO DE 1909			
1	Esteban Burgos Eguizábal	55	12
3	Saturnino Alcalde Galilea	32	"
7	Juan Burgos Mazo	65	52
8	Julián Alcalde Galilea	32	"
9	Vicente Espinosa Eguizábal	79	"
10	Silvestre Alcalde Ordóñez	32	"
11	Antonio Sánchez García	105	"
12	Toribio Alcalde Moreno	79	"
13	Tomás Alcalde Zapata	85	28
14	Rufo Eguizábal González	21	"
16	Francisca Vea Ortega	57	20
17	Martín Espinosa	38	48
18	Domingo Alcalde Mazo	21	"
20	Martina Sáez Martínez	84	"
21	Juan Munilla Martín	37	"
22	Cecilio Moreno Ortega	21	"
23	Bonifacio Pérez Alcalde	21	"
24	Pía Ortega Alcalde	57	"
25	Martín Espinosa Vea	90	48
26	Pascual Sáenz Zapata	47	84
28	Juan Sáenz Estanislao	35	36
29	Daniel Eguizábal Espinosa	208	"
30	Agustín Ortega Ruiz de Gordejuela	166	"
AÑO DE 1908			
31	Bernardino Espinosa Moreno	22	71
32	Juan Alcalde Vea (Hereberos)	50	88
33	Mercedes Alcalde Moreno	38	93
34	Nicomedes Sanz Madurga	76	79
35	Timoteo Moreno Zapata	62	73
36	Eusebio Martín Ordóñez	20	"
TOTAL . . . . .		1742	27

CORNAGO

Número de orden	NOMBRES	TRIGO	
		kilogramos	Gramos
1	Cristino Jiménez Jiménez	4394	65
2	Vicente Pastor Jiménez	4303	09
3	Juan Jiménez León	4303	09
4	Bonifacio Blázquez Inès	4303	09
TOTAL . . . . .		17303	92

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

990

Don Millán Orío y Elguea, Juez municipal de la villa de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que á continuación se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Nieva de Cameros á catorce

de Noviembre de mil novecientos diez; el Tribunal municipal de la misma, constituido por el señor Juez Don Millán Orío y Elguea, y los Adjuntos Don Gregorio Bueno Codes y Don Julio Orío y Elguea, habiendo visto el precedente juicio verbal civil que pende ante este Juzgado entre partes, de la una, como demante, don Anselmo García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, Don José Pinilla del Campo, mayor de edad, casado, tratante en ganado de cerda y vecino de Sotillo del Rincón, sobre redhibición de un contrato de venta.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y, por unanimidad declaramos, procedente la acción redhibitoria entablada por el demandante don Anselmo García Fernández, y que debemos condenar y, por unanimidad, condenamos al demandado Don José Pinilla del Campo á que, tan pronto como sea firme esta sentencia, devuelva al demandante señor García la suma de cuarenta y cinco pesetas, siéndole remitidas y condonadas las otras cinco de la reclamación; á que le abone la cantidad de diez pesetas por indemnización, y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Millán Orío.—Gregorio Bueno.—Julio Orío.

Y para que sirva de notificación al demandado Don José Pinilla, vecino de Sotillo del Rincón y declarado en rebeldía, en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil, se libra el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Nieva de Cameros á dieciocho de Abril de mil novecientos once.—Millán Orío.—Por su mandado, Manuel Rivera.

JUZGADOS MILITARES

993

Rubio Pardo, Manuel; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, su estatura un metro setecientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Santiago de Chile, procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de seis de Febrero último; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Ayudante, Juez instructor del primer Regimiento de Artillería de Montaña,

de guarnición en Barcelona, don César Galcerán y Cifuentes, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Barcelona once de Abril de mil novecientos once.—El Capitán, Juez instructor, César Galcerán.

Anuncios Oficiales

CIHURI

943

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus declaraciones de alta y baja, con documentos que así lo acrediten y debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cihuri 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Benito Ruiz.

GRÁVALOS

965

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eusebio González.

ARNEDO

968

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos del próximo año de 1912, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja

debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que las que se presenten fuera del plazo señalado ó no estén justificadas en forma, no serán admitidas.

Arnedo 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

## MATUTE

969

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Abril.

Matute 14 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Hernández.

## ALBERITE

973

En cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los años 1909 y 1910.

Alberite 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ildefonso Menchaca.

## BAÑARES

977

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.

Bañares 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Narciso Palacios.

## CUZCURRITA

979

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de veinte días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cuzcurrita 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Narciso del Val.

## BERGASA

982

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bergasa 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Sáinz.

## SANTO DOMINGO

1004

En el alistamiento de esta ciudad correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos, naturales de la misma, Manuel Sebastián Gómez, hijo de Domingo y de Tomasa, y Manuel Gómez García, hijo de Isidoro y de Faustina; cuyos individuos, á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo once de la vigente ley de Reemplazos, que han terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles prófugos para todos los efectos legales, y condenándoles al pago de los gastos que ocasione la captura y conducción

En su virtud se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo que dispone el artículo 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Santo Domingo de la Calzada 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Ruiz.

## ALBELDA

1000

No habiéndose presentado á concentración el soldado por esta villa en el año 1910 Francisco Alvaro Prats Opí, que fué destinado al Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, de guarnición en Vich, se le llama por el presente anuncio, para que á la mayor brevedad se presente al Jefe de dicho Cuerpo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Albelda 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Zapata.

## MUNILLA

927

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes.

Munilla 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ricardo Enciso.

## ALESÓN

931

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril.

Alesón 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Domingo Fernández.

## HERCE

928

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de altas y bajas debidamente justificadas, hasta el día 8 del próximo Mayo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Herce 12 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Julián Martínez.

## ANGUCIANA

952

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base para formar los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguciana 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Ruiz.

## SANTA EULALIA BAJERA

933

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en debida forma sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 8 de Mayo próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera 12 Abril de 1911.—El Alcalde, Pablo González.